

Vol. : 1510
Nº : 5
Año : 1850

Sección Civil y Judicial

Denuncia sobre venta ilegal de yerba mate.
(Capiata).

Foj. : 2

hara V. comparecer al Comisionado de Toledo, y le remunerará por la arbitrariedad con que se propuso á embarazar esas pequeñas ventas q' jamas ha privado el Gobierno, lo mismo que p' su entrometimiento á mandar en la jurisdiccion de C. y á C. mismo, no debiendo ignorar que en sus casos debia hacer consulta, y denunciar al Gobierno; previniendole la devolucion con la diligencia ordenada. Oficio Diciembre 19 de 1850.

Lopez

160

Con toda veneracion y respeto elevo al conocimiento de V. E., que el Ciudadano Juan Comisionado de Toledo, me ha privado el vendaje de yerba de un tercio y un soboanal, que estoy haciendo vender en mi casa al menudeo, de la pertenencia del Ciudadano Mariano Roque Alomo, quien se sirvió mandarme de Vitimi para dicha venta al menudeo, y no tan solamente á mi ha sido esta privacion de venta de yerba, sino tambien á otros pobres que estan menudeando de cuando en cuando por sus casas á fin de poder parca sus vidas. Lo que pongo presente á V. E. con el deseo de saber si devo ó no continuar dicha venta, y de corrigui-

CH

38

N.º 125

¡Viva la República del Paraguay!
¡Independencia o Muerte!

Capiatá Diciembre 18 de 1850, año 41 de la Libertad, 4to del
Reconocimiento expreso de la Independencia por el Gobierno
de Buenos Ayres, y 33 de la Independencia Nacional.

...cierta la denuncia,
hará V. comparecer al Comisio-
nado de V. y le remunerará
p.º la arbitrariedad con que
se propuso á embarazar
estas pequeñas ventas
q. jamás ha privado el
Gobierno, lo mismo que
p.º su entrometimiento
á mandar en la jurisdicción
de V., y á V. mismo,
no debiendo ignorar que
en sus casos debía hacer su
consulta, y denuncia al
Gobierno; previniéndose
la devolución con la
diligencia ordenada. *Atm*

Diciembre 19 de 1850.

Lopez

Srmo Señor.

ON toda veneracion y respeto elevo al conocimiento
Srmo de V. E., que el Ciudadano Juan Comisionado qual
de la Señada de Toledo, me ha privado el vendage de
yeaba de un tercio y un Sobornal, que estoy haciendo
vender en mi casa al menudeo, de la pertenencia del
Ciudadano Mariano Proque Honzo, quien se ha
vino mandarme los de Vitini para dicha venta al
menudeo, y no tan solamente á mi ha sido esta
privacion de venta de yeaba, sino tambien á otros
pobres que estan menudeando de cuando en cuando
por sus casas á fin de poder parax sus vidas. Lo
que pongo presente á V. E. con el deseo de saber
si devo ó no continuar dicha venta, y de conigui-

ente los demás pobres.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Exmo Señor

Bartolomé Mercedes

Exmo Señor Presidente de la República

OL

33
Ciudadano Bartolomé Meléndez Juez Comisionado gñal y Jefe
de milicias urbanas del partido de Saguntá, habiendo leído
el antecedente Supremo Decreto, con el debido acatamiento
al Exmo Señor Presidente de la Republica, que Dios
guarde, á cuyo cumplimiento mandé comparecer ante
mí y tener al Ciudadano Francisco Gomez Juez Comi-
sionado gñal de la Señada de Toledo, y le amoneté por
la arbitrariedad que tubo en preparar á embarrasar las
pequenas ventas á los vecinos de este partido, poniendole
presente el citado Supremo Decreto, y enterado del conte-
nido dijo: que es cierto haber dado ordenes á los Saargentos
y Vendedores de su comarca para que suspendieran
dichas ventas, en circunstancia de que Juan Vicente Salinas
de su distrito, le habia denunciado que en dicha su com-
parcion habian muchos Vendedores de yerba, y otras
cosas de mercancías, y que la mayor parte de ellos eran
de mayor posibilidad que él, teniendo él patente, y los
de posibilidad no tenian hallandole perjudicado á causa
de estas ventas; y en vista de esta denuncia dice haber
tenido á bien mandar suspender con el objeto de averi-
guar lo cierto para disponer lo conveniente, y en efecto
dice el expresado Ciudadano Comisionado haber hecho la
averiguacion necesaria y halló que todos los vende-

13
H

dores eran unos pobres, y viendo esto dice, que en este
mismo dia volvia a dar cadenas para que continuasen
dichas verdades suspendidas. Todo lo que desuelto en
diligenciado al Srmo. cononimiento de V.E. conforme
se tiene ordenada, firmo con ruego y testigos en
este partido de Capitanía Diciembre 20 de 1850.

Bartolomé Mercedes

Fran. Co. Gomez

Ego. Vidoro Enrigo Ego. Fran. Pablo Vega